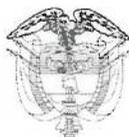


República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1269 DE

(29 DIC 2016)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 1769 de 2015 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016:

Que en el Decreto 2550 de 2015, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015 se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, se asignó una partida por valor de \$1,437,231,000,000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución CREG 186 de 2013, ampliando su vigencia mediante Resolución 186 de 2014 y 241 de 2015, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía *“Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.”*

Que el artículo 87 de la Ley 1769 de 2015, permite que los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante su vigencia, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior.

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9°, de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de 2004, compilado por el Decreto

201

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

1073 de 2015, a lo señalado en la Resolución No. 186 de 2010, modificada con la Resolución No. 186 de 2013, modificada por la Resolución No.186 de 2014 y ampliando la vigencia a diciembre 31 de 2018 de acuerdo con la Resolución No. 241 de 2015 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y de conformidad en lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1769 de 2015.

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica, y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma Dirección, se estableció el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones, correspondiente al cierre del segundo trimestre de 2016 y pago parcial del tercer trimestre de 2016 a empresas deficitarias del Sector Eléctrico.

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico que es procedente efectuar el pago al cierre del segundo trimestre de 2016 y pago parcial del tercer trimestre de 2016, a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78416 del 28 de diciembre de 2016, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$23.853.261.582)** para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al cierre del segundo trimestre de 2016 y pago parcial del tercer trimestre de 2016.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$23.853.261.582)** a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al cierre del segundo trimestre de 2016 y pago parcial del tercer trimestre de 2016. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico corresponde a:

EMPRESA	TOTAL
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	304.104.237
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	1.007.794.860
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	5.473.332.659
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	806.713.395
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	432.936.875
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	46.348.950
CODENSA S.A. E.S.P.	976.287.338
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	29.155.313
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	127.880.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	62.190.008
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	1.910.595.894
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1.279.324.247
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	119.122.464
CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A ESP	1.468.875.766
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	801.099.770
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	820.922.837
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	296.386.060
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1.200.946.953
COMPAÑIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. ESP	1.149.281.270
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	413.689.294

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	TOTAL
COMPañIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	75.865.590
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.	40.038.081
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	426.354.841
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	262.952.481
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	3.478.260.365
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	3.151.448
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	119.346.602
ENERTOTAL	220.962.748
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	3.378.505
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	384.032.373
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN	63.999.444
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ E.S.P.	47.930.914
TOTAL \$	23.853.261.582

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. ESP, deben ser girados al Fideicomiso Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-1097-11 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal, mediante oficio con número de radicado 2010048610 del 21 de septiembre de 2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima – ENERTOLIMA S.A. ESP, deben ser girados a FIDUBOGOTA a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del contrato de fiducia mercantil constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal, mediante oficio con número de radicado comunicación Rad: 2010027641 del 01 de junio de 2010.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fideicomiso DISPAC a la cuenta de ahorro 53614098984 de Bancolombia, allegado mediante oficio con número de radicado 2012035820 de 05 de mayo de 2012.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-210703 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el respectivo Representante Legal mediante comunicación 100-GG-330 del 13 de abril de 2005, radicada con el número 508680 del 15 de abril de 2005.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN deben ser girados a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. GENSA a la cuenta de ahorro 086170177231 de Davivienda, allegado mediante oficio con número de radicado 2016078917 de 23 de noviembre de 2016.

Parágrafo 6. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A E.S.P – EPSA, deben ser girados a CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. FONVAL a la cuenta de ahorro 401-012521 del BBVA, de acuerdo al oficio con número de radicado 2016044167 de 01 de julio de 2016.

cafe

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 7. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A.E.S.P., deben ser girados a CODENSA S.A. E.S.P. a la cuenta de ahorro 90060000410 del Banco Sudameris, de acuerdo al oficio con número de radicado 2016074259 del 02 de noviembre de 2016.

Parágrafo 8. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

NOMBRE CUENTA	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	31867740	A	OCCIDENTE	304.104.237
CARTERA COLECTIVA FONVAL	860.068.182-5	401012521	A	BBVA	1.007.794.860
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA COLOMBIA S.A.	830.054.539-0	487-488693-47	A	BANCOLOMBIA	5.473.332.659
FIDUBOGOTÁ S.A. (COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	A	OCCIDENTE	806.713.395
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCOLOMBIA S.A. - DISPAC	830.054.539-0	53614098984	A	BANCOLOMBIA	432.936.875
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822.004.680-9	054-02287-6	C	POPULAR	46.348.950
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	90060000410	A	SUDAMERIS	976.287.338
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846.000.060-1	074-201620-38	C	BANCOLOMBIA	29.155.313
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846.000.241-8	690-72114-7	A	POPULAR	127.880.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846.000.553-0	726-09412-1	A	BBVA	62.190.008
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	90060000410	A	SUDAMERIS	1.910.595.894
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	1.279.324.247
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484-210703	C	BOGOTA	119.122.464
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.500.514-9	0661-6999-9712	C	DAVIVIENDA	1.468.875.766
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	C	DAVIVIENDA	801.099.770
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	76070350830	A	DAVIVIENDA	820.922.837
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	A	OCCIDENTE	296.386.060
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	A	OCCIDENTE	1.200.946.953
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (CIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP)	830.054.076-2	041.10971-1	C	OCCIDENTE	1.149.281.270
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291-00815-1	A	BANCO CORPBANCA	413.689.294
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	891.900.101-0	304-000912	A	BBVA	75.865.590
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.	836.000.349-8	206001620	C	BOGOTA	40.038.081
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892.002.210-6	364-05110-2	A	BOGOTA	426.354.841
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	262.952.481
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	CORPBANCA	3.478.260.365
EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	842.000.155-8	735-05270-6	C	BBVA	3.151.448
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	818.000.192-3	62004759-7	C	BOGOTA	119.346.602
ENERTOTAL	900.039.901-5	010269990007	A	DAVIVIENDA	220.962.748
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	C	OCCIDENTE	3.378.505
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	C	OCCIDENTE	384.032.373
GESTION ENERGETICA S.A. GENSA	800194208-9	086170177231	A	DAVIVIENDA	63.999.444
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ ESP	811.034.077-5	110-191-04529-3	C	POPULAR	47.930.914
TOTAL					23.853.261.582

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 DIC 2016


GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Proyectó: Javier Rojas Garay
Revisó: Andrea Paola Villada
Alejandra Hoyos
José Miguel Acosta Suarez.
Aprobó: Germán Quintero Rojas

ausso

ausso